BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, noviembre 7 de 2023

Señora:
MAYRA ALEJANDRA CAMPOS ZAPATA
Terminal de transporte S.A
KR 70 22 75
Correo electrónico: mayra.campos@terminaldetransporte.gov.co
GINNA.ORTIZ@TERMINALDETRANSPORTE.GOV.CO
CAROLINA.BUENO@TERMINALDETRANSPORTE.GOV.CO.
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición 4684192023 de fecha octubre 23/2023.

Respetada señora Mayra,

En atención a su petición “La Terminal de Transporte S.A. cuenta actualmente con el contrato interadministrativo No. 85 de 2022 cuyo objeto es “prestación de los servicios de primeros auxilios, atención de emergencias y urgencias medico asistenciales a los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante en las sedes Terminal Salitre, Terminal del Sur y Terminal Satélite Norte, bajo la modalidad del área protegida, servicio de ambulancia en el lugar de base, traslado en la misma y personal idóneo, según las normas establecidas en el sistema general de seguridad social en salud, así como la asesoría y capacitación en aspectos relacionados con la actividad misional de las partes. Petición: dado lo anterior, solicitamos de manera respetuosa y según el objeto del contrato prestación de primeros auxilios, se nos indique si el punto de primeros auxilios requiere o no una habilitación.

Informamos que La Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establece:

Artículo 4. “Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Teniendo en cuenta que la habilitación de servicios de salud es la

autorización para prestar y ofertar servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, la prestación de servicios de salud debe ser realizada por un prestador inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS que cuente con los servicios de salud habilitados. Para efectos del Contrato Interadministrativo No. TT/85/2022 celebrado entre la Terminal de Transporte S.A. y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, para la prestación de los servicios de primeros auxilios, atención de emergencias y urgencias medico asistenciales a los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante; la Subred se encuentra inscrita como Institución Prestadora de Servicios de Salud y cuenta con servicios de salud habilitados en diferentes modalidades. En este caso, corresponde al contratante (Terminal de Transporte S.A.) solicitar a la Subred la constancia de los servicios de salud habilitados y la sede o sedes de la cual dependen y verificar que los mismos correspondan a los requeridos por la entidad para atender el objeto contractual.

Ahora bien, en caso de que la Terminal de Transporte S.A. defina realizar la inscripción como prestador y habilitar los servicios de salud, debe tener en cuenta que los prestadores de servicios de salud definidos en el manual en comento corresponden a:

Instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS: son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Profesionales independientes de salud: son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación de servicios de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

Entidades con objeto social diferente: con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de las actividades que realizan brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y servicios de transporte asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente, pueden realizar procedimientos

exclusivamente cirugía ambulatoria. No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Transporte especial de pacientes: son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria.

En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. puede realizar su inscripción como Entidad con Objeto Social Diferente y habilitar los servicios de salud que defina la entidad, para lo cual debe presentar en la ventanilla de habilitación ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá debidamente diligenciados los documentos que se mencionan a continuación:

1. Formulario de inscripción o reactivación impreso (original y copia) firmado de puño y letra del profesional independiente, disponible en el enlace: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ingreso.aspx?ets_codigo=11
2. Formulario Declaración de autoevaluación de servicios en el proceso e inscripción o reactivación generado por el REPS y los siguientes soportes:

1. Copia impresa del certificado de existencia y representación legal vigente, no superior a 30 días a la fecha de radicación del formulario de inscripción.
2. Copia impresa del documento de identificación del representante legal o del suplente cuando aplique.
3. Copia impresa de la licencia de construcción.
4. Copia impresa del plan de mantenimiento de la planta física: Podrá ser el correspondiente al de la edificación donde se preste el servicio. Todos los planes de mantenimiento deben incluir el equipamiento fijo.
5. Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas. Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente. Adicionalmente el prestador deberá presentar un plan de ajustes de las instalaciones eléctricas.
 Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se

solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC.

Para la verificación de la fecha de construcción, presentar Licencia de Construcción acorde con la normatividad de ordenamiento territorial del Distrito Capital, teniendo en cuenta que la dirección registrada en el formulario de novedades debe coincidir con la registrada en todos los documentos anexos para el trámite, de no coincidir la dirección se verificará trazabilidad, para lo cual se requiere presentar adicionalmente el certificado de tradición y libertad.

Para habilitar servicios de **Transporte Asistencial de Pacientes** básico o medicalizado, deberá anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Copia impresa de la tarjeta de propiedad de los vehículos o documento equivalente, si estos se encuentran a nombre de una persona diferente del representante legal, adicionalmente anexar documento de autorización del propietario donde indique que los vehículos harán parte de la capacidad instalada del servicio a habilitar.
- Copia impresa del certificado de revisión técnico – mecánica o documento equivalente**.**

La recepción de los documentos no implica la decisión favorable de su trámite, estos serán objeto de verificación y validación en un plazo de 48 a 72 horas como máximo.

Cuando los documentos presentados estén de conformidad y no requiera visita de verificación previa, la Secretaría Distrital de Salud radicará y registrará la inscripción del prestador de servicios de salud y simultáneamente expedirá la constancia de habilitación y autorizará en el REPS la generación el distintivo de habilitación de los servicios, momento a partir del cual se considera inscrito el prestador y habilitado el servicio y podrá ofertar y prestar los servicios de salud.

En caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, serán devueltos para su corrección o ajuste según proceda y deberán ser presentados nuevamente para adelantar la inscripción del prestador, sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante las autoridades correspondientes cuando haya lugar.

Cuando se requiera visita de verificación previa (para habilitar nuevos servicios de transporte asistencial), la Secretaría de Salud asignará código de inscripción al prestador y programará la realización de la visita, en la cual se evaluarán las condiciones de habilitación de Capacidad técnico-administrativa y condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica.

Una vez realizada la visita de verificación, si la entidad cumple con las condiciones de habilitación, la secretaría de salud carga el resultado de la visita, radica y registra la inscripción del prestador de servicios de salud y simultáneamente expide la constancia de habilitación y autoriza en el REPS la generación el distintivo de habilitación de los servicios, momento a partir del cual se considera inscrito el prestador y habilitado el servicio y podrá ofertar y prestar los servicios de salud.

Si al realizar la visita de verificación previa, el prestador de servicios de salud o el servicio no cumple con las condiciones de habilitación establecidas en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los Servicios de Salud, la Secretaría registrará en el REPS los resultados y el prestador de servicios de salud deberá iniciar nuevamente el trámite de inscripción del prestador.

Cuando los documentos sean presentados por el suplente, debe aportar fotocopia de su documento de identidad y del documento de identidad del representante legal. En caso de que el trámite sea realizado por persona diferente al representante legal de la entidad o suplente, presentar autorización firmada y copia del documento de identidad de la persona que autoriza y del autorizado.

Según la decisión de la entidad frente a las opciones anteriormente planteadas, la Subdirección de Calidad estará atenta para brindar la asistencia técnica requerida a través de los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso
- Enlace peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqs/

En estos términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MARCELA DIAZ RAMIREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Fonseca, Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.